

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 128-STJSL-SA-2015

Autos: "SINDICATO JUDICIAL PUNTANO (SI.JU.PU.) INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO N° 138/15" EXPTE. ADM 646/15

San Luis, diez de agosto de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "SINDICATO JUDICIAL PUNTANO (SI.JU.PU.) INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO N° 138/15" EXPTE. ADM 646/15

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 1/3 se presentan los Sres. Alejandro Alcaraz y Juan Pablo Gómez Quiroga, miembros de la Comisión Directiva del Sindicato Judiciales Puntanos, quienes plantean Recurso de Reconsideración en contra del Acuerdo N° 138/15, el cual modificó el Art. 8 del Acuerdo N° 474/2014 -Régimen de Licencias-, solicitando se derogue el mismo por contrario imperio.-

II.- Que a fs. 4 se ordena remitir los presentes actuados en vista al Sr. Procurador General, a fin de que se expida al respecto, quien a fs. 5 propicia el archivo de la presente causa, atento a que el planteo efectuado deviene abstracto por haberse derogado el Acuerdo N° 138/15.-

III.- Que entrando al análisis de la cuestión planteada, se advierte, tal como dictaminó el Sr. Procurador General, que la misma deviene abstracta al haberse tornado inoficiosa su resolución, ya que por Acuerdo N° 328/15 de fecha 08/07/2015 se modificó el artículo 8 del Régimen de Licencias, reestableciendo el texto original del mismo contenido en el Acuerdo N° 474/2014, que era el que se había modificado por el Acuerdo N° 138/2015, y que motivara el presente recurso.-

Por ello; **SE RESUELVE:** 1) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión de este Superior Tribunal, ordenando el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial. Fíjase como

Poder Judicial San Luis

fecha para su destrucción el día 10/08/2017 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

2) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-

KC- IA